

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Roxana Arallana
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 22 JUL 2019
SELLO: [REDACTED]



CONTRATO NUMERO G-130/2019
LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000044
CODIGO RECURRIDO

NOSOTROS, HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y **ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1031.JUN.**, asentado en el acta número **3842** de fecha **10 DE JUNIO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó **UN (01) Código** de la Licitación Pública número **2G19000044**, denominada “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS**”, y al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1214.JUL.**, asentado en el acta número **3847** de fecha **8 DE JULIO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación del código descrito a continuación, confirmándose la adjudicación a favor de la Contratista, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-130/2019**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de calderas nuevas ya que las existentes en Hospital Regional de Santa Ana, Hospital Amatepec y General del ISSS, están presentando problemas de

funcionamiento y por su obsolescencia se dificulta la reparación. Se requiere contar con equipos nuevos para suministrar vapor en las Áreas de Lavandería, Alimentación y Dietas y Arsenal Quirúrgico para que puedan desarrollar procesos de lavado y secado de ropa hospitalaria, esterilización de equipos médicos quirúrgicos y procesos de preparación de alimentos y suplir la necesidad de las Dependencias; todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0350.MZO.**, contenido en el Acta **3825** de fecha **4 DE MARZO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO (CON IVA INCLUIDO)
1	A714303	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP	UN	2	PRINCIPAL	FULTON	USA/CHINA	2	\$144,850.00	\$289,700.00
MONTO TOTAL HASTA POR:											\$ 289,700.00
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios											

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato es de nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día 15 de abril de 2020. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO.** El plazo de ejecución será de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del proyecto. **CUARTA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número **2019-0350.MZO.**, de fecha **4 DE MARZO DE 2019** contenido en el acta número **3825** o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o

permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, los Administradores del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. II) **SUPERVISION.** La Supervisión del Proyecto estará a cargo de los Supervisores Locales de Mantenimiento, a excepción del Hospital Amatepec que será el Jefe de Mantenimiento, quienes tendrán la responsabilidad de la recepción de los trabajos realizados. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación. 2) La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, los dibujos de taller de cómo se instalará el equipo, los planos de diseño de las tuberías, conexiones eléctricas, chimenea, etc., así como los datos técnicos requeridos en un término de quince (15) días calendario después de la suscripción del presente contrato, para que sean aprobadas las instalaciones mecánicas, eléctricas y civiles, estos dibujos deberán ser completos en todo aspecto y deberá adjuntarse toda la información relativa a los materiales de construcción y componentes del equipo. 3) La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes y una Garantía de Buena Inversión de Anticipo en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente

contrato. 4) La Contratista deberá entregar al Supervisor las copias requeridas de los datos de Operación y Mantenimiento del equipo suministrado, incluyendo todos los datos de identificación del mismo, datos de rendimiento, instrucciones de Operación y Mantenimiento. 5) La entrega, almacenamiento y manejo del equipo y sus componentes, es responsabilidad de la Contratista. 6) Todo el equipo deberá estar adecuadamente empacado y protegido tomando en cuenta el traslado terrestre y el almacenamiento del equipo, ya que este puede estar expuesto a la intemperie en el sitio de la instalación y puesta en funcionamiento. 7) Todo el equipo entregado en el sitio donde se realizara el trabajo deberá ser entregado con nota describiendo el número de serie del Equipo al Administrador del Contrato. Dicho Equipo llevara la etiqueta del fabricante, mostrando su nombre y marca comercial. **II) ALCANCES DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.** Las obligaciones de la Contratista son las que se especifican en el numeral 4.1 ALCANCES DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR, y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas sobre el equipo a instalar y poner en funcionamiento en los Centros de Atención del ISSS. La Contratista deberá suministrar e instalar calderas nuevas para abastecer de vapor a las Áreas de Lavandería, Alimentación y Dietas y Arsenal Quirúrgico, para desarrollar procesos de lavado y secado de ropa hospitalaria, esterilización de equipos médicos quirúrgicos y procesos de preparación de alimentos en Hospital Regional de Santa Ana, Hospital Amatepec y General del ISSS, considerando: a) Los equipos deberán funcionar a cuatro 4 pasos, ser eficientes, ahorradores de combustible y ser espalda seca para Hospital General y Regional de Santa Ana; para el caso del Hospital Amatepec, esta deberá ser espalda húmeda. b) En las actividades se debe incluir como mínimo: importación de equipo, inspección del equipo, traslados al lugar, desmontaje de las calderas existentes y traslado hacia la Zona Metropolitana o al lugar que sea indicado por el Administrador del Contrato, montaje, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de las calderas contratadas. c) Además la Contratista deberá presentar la Organización Operativa (Organigrama) para la ejecución del proyecto. d) La Organización propuesta debe contener la estructura operativa para la ejecución del trabajo a realizar, detallando nombre y cargo del Profesional o Profesionales asignados, así como Técnicos y Personal Administrativo de apoyo, lo cual debe plasmarse en un Organigrama Jerárquico con sus funciones y responsabilidades. **III) DESMONTAJE DE CALDERAS EXISTENTES.** a) Desmontaje de caldera, accesorios como tuberías de alimentación y drenaje. b) Traslado de las calderas existentes hacia la Zona Metropolitana o al lugar designado por el Administrador del Contrato. c) Suministro de materiales y mano de obra para el desmontaje del equipo a sustituir. **IV) SUMINISTRO Y ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE CALDERAS.** a) Suministro de

planos constructivos y/o de taller, para las nuevas instalaciones, previa a la ejecución de los trabajos de instalación, para aprobación de la Supervisión. Los planos deberán presentarlos en originales reproducibles y en formato digitalizado en AUTOCAD preferentemente. b) Las calderas deberán ser suministradas, instaladas y puestas en funcionamiento con sus tuberías de alimentación de agua, combustible, vapor, condensado y drenaje, así como también conexiones eléctricas, accesorios y acople de chimenea según la capacidad del equipo. c) Diseño del Sistema de Tubería para alimentación de agua desde tanque diario hacia el equipo, y drenajes necesarios para purga del mismo, la cual irá conectada desde la caldera nueva hacia la canaleta de desagüe existente. d) Suministro e instalación de tuberías y distribución de vapor de la caldera nueva hasta el distribuidor de vapor existente (manifold). e) Suministro de materiales y mano de obra de las actividades de obra civil previa y posterior, tales como techos, chimenea, bases metálicas (cuando aplique), anclaje y cañería o tuberías y otros trabajos que sean necesarios y se requieran. f) Suministro e instalación de tubería de drenaje de purga con sus respectivas válvulas. g) Suministro e instalación de chimenea de acuerdo al Reglamento para Generadores de Vapor del Ministerio de Trabajo. h) Suministro e instalación de materiales eléctricos y mecánicos para la puesta en funcionamiento del equipo, tales como cableado, hasta el tablero automatizado de los equipos. i) Realizar todos los trabajos de: Obra Civil, electricidad, mecánica e hidráulica y otros necesarios para lograr un óptimo funcionamiento previo a la entrega de los trabajos ejecutados. **V) INSTALACION DE CALDERA NUEVA.** La Contratista debió haber considerado en su oferta para el Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento del equipo nuevo, como mínimo lo siguiente: a) El traslado, almacenamiento, custodia, manejo, entrega al lugar designado, montaje, instalación y entrega de los equipos o recepción, todas estas acciones corren por cuenta de la Contratista. b) Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de las calderas en forma completa con sus componentes, protecciones mecánicas, eléctricas, etc., debiendo cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas. c) Los trabajos se realizarán dentro de las instalaciones hospitalarias, lo que implica que la Contratista deberá tomar medidas estrictas de seguridad, colocar señalizaciones y protecciones con el objeto de evitar accidentes de trabajo y daños a terceros. d) Para mayor facilidad de la comunicación en el campo, se establece el Sistema de Bitácora, cuyo suministro correrá por cuenta y a costo de la Contratista. Podrán escribir en la Bitácora el Supervisor de la Obra por parte de la Contratista y el Administrador del Contrato. La Bitácora permanecerá en resguardo del Administrador del Contrato. Toda comunicación escrita se hará en original y dos (2) copias, así: la original será para el ISSS; la primera copia será para la Contratista; la segunda copia será para el

Administrador del Contrato. e) Instalar un tablero eléctrico de fuerza exclusivo para las calderas con sus protecciones termo magnéticas, monitor de fase y supresor de transitorios. f) La Contratista entregará la calendarización de los Mantenimientos que sean requeridos para un óptimo Mantenimiento del Equipo, la cual deberá contener Mantenimiento Preventivo con Rutinas Mensuales y Mantenimiento Semestral (limpieza lado fuego, lado agua, pruebas hidrostáticas), durante la Garantía del equipo. g) Original (físico y digital USB) del Manual de: Operación y Mantenimiento, del usuario, de partes, diagramas y componentes, con sus partes más importantes y periféricos o bombas de alimentación, los cuales deberán ser presentados de preferencia en español o en inglés. h) Capacitación teórica y práctica al personal que el ISSS designe, que incluya: descripción de partes y componentes, indicaciones al usuario, operación y Mantenimiento. La capacitación incluirá alimentación y material didáctico. El contenido de la capacitación, fechas, horario y el lugar en el que se impartirá, así como los instructores y el material que suministrará, lo presentará la Contratista a aprobación del Administrador del Contrato. i) Garantía de las calderas será de veinticuatro (24) meses a partir del Acta de Recepción, con su respectivo Plan de Mantenimiento (incluye todos los materiales y accesorios) y durante su vigencia, sin costo adicional para el ISSS. j) Después de finalizado los trabajos de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos la Contratista deberá dejar en óptimas condiciones la infraestructura, así como también deberá retirar el ripio y desperdicio generados en el proceso de instalación. k) Para su recepción el equipo deberá ser probado con anticipación asegurándose de no dejar filtraciones de agua, no dejar vibraciones excesivas y asegurándose que la funcionalidad de la caldera. l) En caso de fallas posteriores a la recepción, la Contratista deberá comprometerse a responder en un término no mayor a veinticuatro (24) horas después de enterados resolviendo los casos que fueren necesarios, dando cumplimiento así al período de Garantía solicitado y estipulado por UACI. m) Para la realización de los trabajos de instalación el personal de la Contratista deberá reportarse con el Administrador del Contrato a efecto de coordinar los trabajos a realizar. n) La Contratista deberá entregar el Equipo debidamente registrado ante el Ministerio de Trabajo (en coordinación con el Administrador del Contrato) y durante la vigencia del presente Contrato, deberán realizar las inspecciones que dicho Ministerio exige. Para lo cual la Contratista deberá proporcionar todos los insumos para la realización de dicho trámite. **VI) PRUEBAS Y AJUSTES DEL EQUIPO.** Las Pruebas y ajustes finales se registrarán en una ficha técnica para cada equipo, lo mínimo requerido a documentar son las condiciones reales siguientes: a) Realizar pruebas de funcionamiento de motor de ventilador de aire, bombas de agua, bomba de combustible, para cumplir lo especificado por el fabricante de

los equipos. b) Realizar pruebas de funcionamiento de sensor de flujo de aire. c) Probar y registrar las presiones del sistema de vapor, bomba de combustible, bomba de alimentación de agua, producido por el equipo. d) Probar y registrar el funcionamiento de control de temperatura, control de nivel de agua, válvula de seguridad, controles de presión y sistema de falla por llama, aire y voltaje. e) Informar por escrito de todas las situaciones previstas en estas pruebas y otras que no estén y que se consideren relevantes. **VII) RECEPCION.** Una vez finalizada la instalación y puesta en funcionamiento de las calderas, la Contratista solicitará por escrito la recepción final del proyecto, que será emitido por el Supervisor con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, a fin de que reciba el equipo instalado. La Supervisión será la encargada de recibir los equipos, conforme lo establece la LACAP, en los Artículos Nos. 114, 115 y 116, que literalmente dicen: "Recepción Provisional Art. 114.- Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la Institución contratante procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, mediante Acta de Recepción. Al acto concurrirán los Supervisores y Funcionarios designados de conformidad a la Base de Licitación en referencia y cláusulas contractuales. Plazo de Revisión Art. 115.- A partir de la recepción provisional, la Institución contratante dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la Institución requerirá a la Contratista para que las subsane en el plazo establecido en el contrato. Si la Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la institución contratante corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las Garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. Recepción Definitiva Art. 116.-Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la Contratista, se procederá a la recepción definitiva por los funcionarios designados de acuerdo con la Base de Licitación y cláusulas contractuales. Dicha recepción se hará mediante el Acta correspondiente. **RECEPCIÓN, INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.** 1) Para la recepción del bien contratado, deberá asistir un representante de la Contratista y el Administrador del Contrato del ISSS, quienes levantarán acta para dejar Constancia de la recepción satisfactoria o con señalamientos de los defectos que se comprobaren. 2) Cuando se comprueben defectos en el bien contratado,

la Contratista dispondrá de un plazo que le dará el Administrador del Contrato, con base a informe emitido por la Supervisión del Proyecto, para cumplir con los términos del presente contrato. 3) Si la Contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el presente contrato y se procederá a la imposición de sanciones y además se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se declarará la extinción del mismo. 4) Si el equipo a entregar es de tecnología actualizada, con respecto al equipo ofertado, la Contratista deberá expresarlo por escrito al ISSS, con quince (15) días calendario después de la Orden de Inicio, indicando la diferencia técnica y deberá adjuntar la literatura necesaria de respaldo. El supervisor o Administrador del Contrato del ISSS analizará el caso y podrá aceptar o no la solicitud de la Contratista. 5) Si la Contratista por casos fortuitos o de fuerza mayor prevea que incumplirá los plazos y fechas de entrega establecidos en el presente contrato, deberá solicitarlo por escrito con quince (15) días calendario, antes de finalizar el plazo de ejecución de los trabajos. El Administrador del Contrato del ISSS analizará el caso y podrá aceptar o no la solicitud de la Contratista, de acuerdo a las pruebas escritas que presente la Contratista. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El Pago se efectuará a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) ANTICIPO.** El ISSS podrá conceder hasta un 30% de anticipo del monto total del presente contrato, si la Contratista lo solicita, debiendo justificar en que se utilizará la suma anticipada mediante un Plan de Inversión. En caso de solicitarlo y ser aprobado por el Administrador del Contrato, dicho anticipo será entregado después de firmar el presente contrato y la Orden de Inicio. El anticipo se aprobará quince (15) días después de entregada la Orden de Inicio y para ello la Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá contener fecha de utilización y los montos estimados, obligando a la Contratista a cumplir dicho Plan. **III) ESTIMACIÓN (45%).** Con la llegada de los equipos a las Dependencias de destino, se realizará un inventario de los embalajes o piezas que componen el envío, según código correspondiente, con lo que se pagará una estimación hasta un 45% del monto contratado, de la cual se descontará el monto total otorgado en concepto de anticipo. Para este pago el Administrador del Contrato emitirá una Constancia de Llegada de equipos. Para este pago el Administrador del Contrato de cada Dependencia emitirá un Acta de Recepción Parcial. **IV) LIQUIDACION DEL PROYECTO.** La liquidación del proyecto se hará con la entrega de las calderas contratadas funcionando a satisfacción, recibidos por el Administrador

del Contrato y la Supervisión. El Administrador del Contrato, verificará que los trabajos objeto del presente contrato, estén totalmente terminados, para establecer como recibido el proyecto y aceptación final, de acuerdo con los documentos Contractuales y se procederá a emitir el Acta de Recepción Definitiva. **V) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **VI) TRÁMITE DE PAGO DE LIQUIDACIÓN.** Este pago lo efectuará el ISSS a la Contratista con la Sección de Tramite de Pago del Departamento de Tesorería, ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, con la presentación de los documentos especificados en el subnumeral 9.4 de la Base de Licitación en referencia. De los documentos que aplican para cada tipo de pago, el Administrador del Contrato, exigirá como mínimo dos (2) juegos de copias. **SÉPTIMA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente Contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato **No. G-130/2019** y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente Contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de Instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero

de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder el ISSS. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes y servicios entregados, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por veinticuatro (24) meses, contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente Contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la entrega del Acta de Recepción. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos y servicios entregados al ISSS que le sean imputables a la Contratista. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los servicios, equipos o productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier Institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **III) GARANTIA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** La Contratista deberá otorgar a favor del ISSS una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, para garantizar que aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta Garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido, el cual no podrá ser mayor al 30% del monto del presente contrato. **a) PRESENTACIÓN.** La presentación de esta Garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibirlo, en el Departamento de Contratos y

Proveedores de la UACI. Esta Garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en la Base de Licitación en Referencia. i) Esta Garantía tendrá una vigencia hasta el plazo de ejecución del proyecto y/o hasta la liquidación del anticipo de conformidad a la forma de pago establecida en la Base de Licitación en referencia y deberá ser entregada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS. ii) Esta Garantía será devuelta a la Contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la Contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buena Inversión de Anticipo: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier Institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **c) EFECTIVIDAD.** En caso de que el Administrador del Contrato, verifique o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente Contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al presente Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus

obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1031.JUN.**, asentado en el acta número **3842** de fecha **10 DE JUNIO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó **UN (01)** Código de la Licitación Pública número **2G19000044**, denominada **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS”**; y al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1214.JUL.**, asentado en el acta número **3847** de fecha **8 DE JULIO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación del código antes descrito, confirmándose la adjudicación a favor de la Contratista; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0350.MZO.**, contenido en el Acta **3825** de fecha **4 DE MARZO DE 2019**, ratificado en la misma fecha; d) el Acta de apertura de ofertas, e) las Garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las

causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción.

DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes y/o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces de un mismo bien o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros.

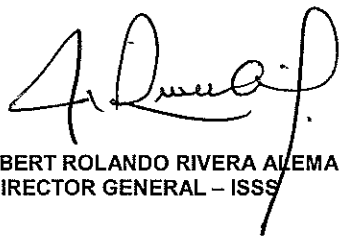
II) MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.**

El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA TERCERA:**

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular

por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las Garantías antes indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los servicios o bienes rechazados. **III) PUBLICIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (2) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este

último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este Contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, al día quince de julio del año dos mil diecinueve.


DR. HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMÁN
DIRECTOR GENERAL – ISSS

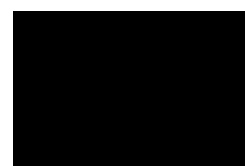
[REDACTED]
DR. ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos, del día quince de julio del año dos mil diecinueve. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparece el doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA**

ALEMAN, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el Doctor **ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA**, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará como "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISIETE CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECINUEVE-MIL TREINTA Y UNO.JUN.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS** de fecha **DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó UN Código de la Licitación Pública número **DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO CUARENTA Y CUATRO**, denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS", y el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECINUEVE- MIL DOSCIENTOS CATORCE.JUL.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE** de fecha **OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación del código descrito en el documento que antecede, confirmándose la adjudicación a favor de la Contratista, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un plazo de nueve meses contados a partir de su suscripción es decir, desde esta fecha hasta el día quince de abril del año de dos mil veinte,

siendo el plazo de ejecución de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día cuatro de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folio doce frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doce de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,



nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve. En consecuencia el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA**, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación Notarial de Escritura Pública de Constitución de **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de mayo de dos mil siete, ante los oficios del Notario Lucio Albino Arias López, inscrita el día ocho de junio de dos mil siete, al número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. **ii)** Certificación Notarial de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Miguel Ernesto Hernandez Morales, inscrita el día tres de mayo de dos mil diecinueve, al número CIEN del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en virtud de la cual se adecuó el Pacto Social de la sociedad a las más recientes reformas del Código de Comercio, especialmente en lo que se refiere al valor de las acciones que deben ser de un dólar o múltiplos de uno, se modificó el capital mínimo de la sociedad y, en cuanto a la Administración de la sociedad, se aclaró que además de corresponder al Administrador Único de la misma, también existe la posibilidad de que sea dirigida y administrada por una Junta Directiva. Asimismo, en dicha Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo, se reunieron en un solo instrumento las únicas cláusulas que en la actualidad rigen a la citada sociedad, en las que además consta: que su denominación y naturaleza son las antes expresadas; que su domicilio es el de San Salvador; que el plazo de la sociedad es indeterminado; que dentro de su finalidad se encuentra la celebración de contratos como el que antecede y actos como el presente; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, en su caso o quien haga sus veces, quienes podrán suscribir documentos como el que antecede y actos como el presente, y durarán en sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser

reelectos. **iii)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, inscrita en fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, bajo el número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta el nombramiento del Doctor **ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA**, como Administrador Único Propietario de la expresada sociedad para un período de **cinco años** contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente es decir, con vencimiento al día **cinco de mayo de dos mil veintidós**; en consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

